**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|---|---|
| **Proceso** | SUCESIÓN INTESTADA |
| **Causante** | HERNÁN DE JESÚS MUÑOZ<br>MARÍA OFELIA TORRES DE MUÑOZ |
| **Interesados** | SILVIA LUZ MUÑOZ TORRES<br>CLAUDIA MERCEDES MUÑOZ TORRES<br>GLADYS HELENA MUÑOZ TORRES<br>LUZ STELLA MUÑOZ TORRES<br>JOHEL MUÑOZ TORRES<br>JORGE ALAX MUÑOZ TORRES |
| **Radicado** | 05 001 40 03 **007 2014 00601** 00 |
| **Sentencia** | Corrección de la sentencia que aprueba el trabajo de partición y adjudicación. |

Mediante providencia de fecha 10 de julio de 2020, el Despacho aprobó el trabajo de partición y adjudicación de bienes presentado por el partidor de la herencia y para efectos de realizar el registro de la sentencia, se libró oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte.

Esa Oficina Registral profirió nota devolutiva el 15 de febrero de 2021, radicado 2021-1590, donde indicó las razones por la cuales no precedía el registro y con base en la misma, el Partidor de la herencia presentó un nuevo trabajo de partición donde realizó las correcciones exigidas por la Oficina de Registro.

Por lo anterior, resulta pertinente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso que consagra:

> *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto." (subraya fuera de texto).*

Tomando en cuenta lo anterior, el Juzgado procede a corregir la sentencia de fecha 10 de julio de 2020, teniendo como fundamento el nuevo trabajo de partición presentado por el partidor.

En razón a lo anterior, se ordenará la inscripción de la sentencia de fecha 10 de julio de 2020 que aprobó el trabajo de partición y adjudicación de la herencia, además del nuevo trabajo de partición donde se realizaron las correcciones ordenadas y de la presente providencia, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte y respecto a la matrícula inmobiliaria No. 01N-5109306, según lo prevé el numeral 7° del artículo 509 del Código General del Proceso.

Para tal efecto, se autoriza la expedición y entrega de copias auténticas de las piezas procesales pertinentes, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Tener por corregida la sentencia de fecha 10 de julio de 2020 que aprobó el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la herencia donde son causantes los señores HERNAN DE JESÚS MUÑOZ y MARIA OFELIA TORRES DE MUÑOZ.

**SEGUNDO:** ORDENAR la inscripción de la sentencia de fecha 10 de julio de 2020 que aprobó el trabajo de partición y adjudicación de la herencia, además del nuevo trabajo de partición donde se realizaron las correcciones ordenadas y de la presente providencia, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte y respecto a la matrícula inmobiliaria No. 01N-5109306, según lo prevé el numeral 7° del artículo 509 del Código General del Proceso.

Para tal efecto, se autoriza la expedición y entrega de copias auténticas de las piezas procesales pertinentes, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

**TERCERO:** En lo demás, que no fue objeto de corrección en la presente providencia quedará incólume.

**NOTIFÍQUESE**[i]

jdpt

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**

**Juez**

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 036 (E)** Hoy **11 de marzo de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 788c4fdd5ee984955a8fe5acfc23ae85133d53f137899651c6e126ada81b5777
Documento generado en 10/03/2022 01:13:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica